



**ORDEN DE 21 DE ENERO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE INADMITE LA SOLICITUD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR DON**

**COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PERSONAL DE
SERVICIOS CENTRALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. _____, como Presidente de la Junta de Personal de Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León, con fecha de registro de entrada del 13 de diciembre de 2019, presentó electrónicamente el formulario para el ejercicio del derecho de acceso a información pública en la Comunidad de Castilla y León, solicitando información: *"copia de los expedientes de contratación de los 35 Agentes de Innovación Rural."*

Dicha solicitud fue remitida el mismo día de su registro de entrada, a través de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- El Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de la Secretaría General solicitó informe del Servicio de Gestión y Apoyo de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, que fue emitido el 23 de diciembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León. Mediante Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se ha delegado la firma de las órdenes que deban adoptarse en esta materia, en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en el artículo 12.c) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 13.d) de la LPACAP, en el capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el capítulo II del título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

TERCERO.- En el informe emitido el 23 de diciembre de 2019 por el Servicio de Gestión y Apoyo de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, en relación a la solicitud de copia de los expedientes de contratación de los 35 Agentes de Innovación Rural, se precisa: *"2. Con fecha 14 de marzo de 2019, se aprueba la Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería por la que se dispone la concesión*

directa de una subvención a las Fundaciones Generales de las Universidades de Salamanca, Valladolid, León y Burgos para el desarrollo de la bioeconomía en los sectores agrarios y agroalimentarios en las zonas rurales de la Comunidad de Castilla y León. 3. La cláusula segunda de la orden de concesión, establece que una de las obligaciones y responsabilidades de las fundaciones beneficiarias, es seleccionar y contratar a los Agentes de Innovación Rural necesarios. 4. La cláusula cuarta de la orden de concesión, establece que la liquidación de la concesión se realizará con fecha límite de presentación el 10 de diciembre de 2020... En consecuencia, la documentación solicitada obra en poder de las Fundaciones Generales de las Universidades de Salamanca, Valladolid, León y Burgos, que deberán aportarla a esta Administración como justificación de la subvención, con fecha límite el 10 de diciembre de 2020."

El artículo 19.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que "Si la solicitud se refiere a información que no obra en poder del sujeto al que se dirige, éste la remitirá al competente, si lo conociera, e informará de esta circunstancia al solicitante". En el mismo sentido, el artículo 4.1 del Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

Por lo que por parte de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural procede inadmitir la solicitud de información pública, ya que no obra en la misma la documentación solicitada, y remitirla al órgano competente, en este caso, de acuerdo con la cláusula cuarta de la citada orden de concesión, a las Fundaciones Generales de las Universidades de Salamanca, Valladolid, León y Burgos.

La presente orden será notificada al solicitante, indicándole que su solicitud ha sido remitida a los órganos competentes.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Inadmitir la solicitud de acceso a la información presentada por D.

, como Presidente de la Junta de Personal de Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León, por no disponer en esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la información solicitada, y remitir al órgano competente, de acuerdo con lo indicado en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese la presente orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la comisión de transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a 21 de enero de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. (Orden de 11 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

Eduardo Cabanillas Muñoz-Reja

